



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 03 de Junio de 2015 No. 182

### SEGUNDA SECCION

OOOO  
CHIAPAS NOS UNE

Publicación No. 1060-A-2015

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Fe de Erratas a la Publicación No. 1006-A-2015, Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Zona sujeta a conservación ecológica, las propiedades privadas del "Cerro Mactumactzá" y del "Corredor Cerro Mactumactzá – Meseta de Copoya", publicado en el Periódico Oficial No. 178-2<sup>a</sup> Sección, Tomo III, de fecha miércoles 06 de Mayo de 2015.

Página 14 (P.O.)  
DICE:

**CONSIDERANDO**

Que una de las premisas de la presente administración...

En ese sentido, nuestro Estado cuenta con diversas áreas naturales protegidas...

Al respecto, en el Estado de Chiapas contamos con el área natural conocida como "Cerro Mactumactzá", ubicada al sureste de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, territorio que posee dentro de su superficie, bosque de Quercus y bosque tropical caducifolio, así como áreas que constituyen sistemas naturales que presentan complejas relaciones ecológicas y sustentan una gran diversidad biológica de ambientes terrestres.

Ejemplo de lo anterior es que...

DEBE DECIR:

**CONSIDERANDO**

Que una de las premisas de la presente administración...

En ese sentido, nuestro Estado cuenta con diversas áreas naturales protegidas...

Al respecto, en el Estado de Chiapas contamos con el área natural conocida como "Cerro Mactumatzá", ubicada al sureste de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, territorio que posee dentro de su superficie, bosque de Quercus y bosque tropical caducifolio, así como áreas que constituyen sistemas naturales que presentan complejas relaciones ecológicas y sustentan una gran diversidad biológica de ambientes terrestres.

Ejemplo de lo anterior es que...

Página 15 (P.O.)  
DICE:

el caso del grupo de los reptiles...

Considerado uno de los últimos pulmones de Tuxtla Gutiérrez, el "Cerro Mactumactzá" requiere medidas preventivas orientadas a conservarlo y

enriquecerlo; de ahí, que mediante publicación número 122-A-97, de fecha 16 de julio de 1997, se publicó en el Periódico Oficial número 32, tomo I, el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal, las propiedades privadas del "Cerro Mactumactzá", contando con una superficie integral de 613-70-00 hectáreas, sin embargo, atendiendo a la riqueza de la biodiversidad con que cuenta y como medida preventiva para su subsecuente conservación, mediante publicación número 090-A-2013, de fecha 08 de mayo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial número 031, tomo III, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal, las propiedades privadas del "Cerro Mactumactzá", en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; anexándole al área natural, la superficie aproximada de 2,256.39 has, que corresponden al "Corredor Cerro Mactumactzá-Meseta de Copoya", sujetándose ésta a las disposiciones aplicables en la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas y adecuándose los objetivos y funciones al estado de protección, conforme a la categoría otorgada.

No obstante, de la revisión realizada a la descripción limítrofe...

En mérito de lo anterior, y a efecto de mantener la debida relación entre las necesidades de conservación ambiental y la normatividad que las protege, resulta necesaria la emisión de un nuevo Decreto que salvaguarde de manera integral, el área denominada "Cerro Mactumactzá", con el fin de tener un régimen de protección estatal como área natural protegida, con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Zona sujeta a conservación ecológica, las propiedades privadas del "Cerro Mactumactzá" y del "Corredor Cerro Mactumactzá – Meseta de Copoya"**

**Artículo Primero.**– Por ser de orden público y del Estado, se declara área natural protegida con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, la superficie total de 2,870.090 hectáreas, localizada en los municipios de Tuxtla Gutiérrez y Suchiapa, ambos del Estado de Chiapas, que corresponde a los terrenos de las propiedades privadas del "Cerro Mactumactzá" y del "Corredor Cerro

DEBE DECIR:

el caso del grupo de los reptiles...

Considerado uno de los últimos pulmones de Tuxtla Gutiérrez, el "Cerro Mactumactzá" requiere medidas preventivas orientadas a conservarlo y enriquecerlo; de ahí, que mediante publicación número 122-A-97, de fecha 16 de julio de 1997, se publicó en el Periódico Oficial número 32, tomo I, el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal, las

propiedades privadas del "Cerro Mactumatzá", contando con una superficie integral de 613-70-00 hectáreas, sin embargo, atendiendo a la riqueza de la biodiversidad con que cuenta y como medida preventiva para su subsecuente conservación, mediante publicación número 090-A-2013, de fecha 08 de mayo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial número 031, tomo III, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal, las propiedades privadas del "Cerro Mactumatzá", en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; anexándole al área natural, la superficie aproximada de 2,256.39 has, que corresponden al "Corredor Cerro Mactumatzá-Meseta de Copoya", sujetándose ésta a las disposiciones aplicables en la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas y adecuándose los objetivos y funciones al estado de protección, conforme a la categoría otorgada.

No obstante, de la revisión realizada a la descripción limítrofe...

En mérito de lo anterior, y a efecto de mantener la debida relación entre las necesidades de conservación ambiental y la normatividad que las protege, resulta necesaria la emisión de un nuevo Decreto que salvaguarde de manera integral, el área denominada "Cerro Mactumatzá", con el fin de tener un régimen de protección estatal como área natural protegida, con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos...

**Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Zona sujeta a conservación ecológica, las propiedades privadas del "Cerro Mactumatzá" y del "Corredor Cerro Mactumatzá – Meseta de Copoya"**

**Artículo Primero.**– Por ser de orden público y del Estado, se declara área natural protegida con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, la superficie total de 2,870.090 hectáreas, localizada en los municipios de Tuxtla Gutiérrez y Suchiapa, ambos del Estado de Chiapas, que corresponde a los terrenos de las propiedades privadas del "Cerro Mactumatzá" y del "Corredor Cerro

Página 16 (P.O.)

DICE:

Mactumatzá-Meseta de Copoya", misma que se agrega a la superficie, entendiéndose el total de la superficie como "Cerro Mactumatzá".

Para la delimitación del área se tomaron como principales criterios...

**DEBE DECIR:**

Mactumatzá-Meseta de Copoya", misma que se agrega a la superficie, entendiéndose el total de la superficie como "Cerro Mactumatzá".

Para la delimitación del área se tomaron como principales criterios...

Página 20 (P.O.)  
DICE:

**Artículo Segundo.-** La Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", tiene como objetivos de conservación:

- I. Conservar a perpetuidad muestras representativas de los ecosistemas presentes en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", como el bosque de Quercus y el bosque tropical caducifolio, así como áreas de vegetación secundaria con diversos grados de desarrollo.
- II. Contribuir a la conservación de la biodiversidad...
- III. Mantener la diversidad genética de las comunidades naturales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", que conforma un banco de germoplasma y contribuir a evitar la pérdida de especies de flora y fauna, principalmente aquellas endémicas, raras, amenazadas y/o en peligro de extinción.
- IV. Proteger y mantener la belleza escénica...

DEBE DECIR:

**Artículo Segundo.-** La Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", tiene como objetivos de conservación:

- I. Conservar a perpetuidad muestras representativas de los ecosistemas presentes en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", como el bosque de Quercus y el bosque tropical caducifolio, así como áreas de vegetación secundaria con diversos grados de desarrollo.
- II. Contribuir a la conservación de la biodiversidad...
- III. Mantener la diversidad genética de las comunidades naturales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", que conforma un banco de germoplasma y contribuir a evitar la pérdida de especies de flora y fauna, principalmente aquellas endémicas, raras, amenazadas y/o en peligro de extinción.
- IV. Proteger y mantener la belleza escénica...

Página 21 (P.O.)

DICE:

- V. Evitar el proceso de destrucción de los ecosistemas naturales, acrecentado con el avance de la mancha urbana de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez hacia el "Cerro Mactumactzá" en los últimos años.
- VI. Brindar oportunidades para el desarrollo de investigaciones...
- VII. Proveer oportunidades para la realización de actividades ecoturísticas y recreativas, que a su vez despierten el interés y fomenten el apoyo hacia las acciones de conservación de los recursos naturales en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá" y fuera de ella.
- VIII. Proporcionar medios y oportunidades...

**Artículo Tercero.-** La Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", está comprendida por un total de 2,870.090 hectáreas, ubicada al sur del municipio de Tuxtla Gutiérrez y al norte del municipio de Suchiapa, donde se levanta la Meseta de Copoya y el Cerro Mactumactzá.

**Artículo Cuarto.-** Según lo establecido en las leyes federales y estatales en materia ambiental, la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá" se regirá por las normas de manejo siguientes:

Se permite el desarrollo de investigación...

- a) Agroforestería...
- b) Agroecología...
- c) Recursos bióticos...
- d) Plantas medicinales...
- e) Medicina tradicional...

I. En términos de lo preceptuado en la fracción III del artículo 118...

- a) La realización de actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, sin un programa de manejo autorizado por la autoridad competente en la materia, y la opinión favorable de la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".

## DEBE DECIR:

- V. Evitar el proceso de destrucción de los ecosistemas naturales, acrecentado con el avance de la mancha urbana de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez hacia el "Cerro Mactumatzá" en los últimos años.
- VI. Brindar oportunidades para el desarrollo de investigaciones...
- VII. Proveer oportunidades para la realización de actividades ecoturísticas y recreativas, que a su vez despierten el interés y fomenten el apoyo hacia las acciones de conservación de los recursos naturales en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá" y fuera de ella.
- VIII. Proporcionar medios y oportunidades...

**Artículo Tercero.**- La Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", está comprendida por un total de 2,870.090 hectáreas, ubicada al sur del municipio de Tuxtla Gutiérrez y al norte del municipio de Suchiapa, donde se levanta la Meseta de Copoya y el Cerro Mactumatzá.

**Artículo Cuarto.**- Según lo establecido en las leyes federales y estatales en materia ambiental, la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá" se regirá por las normas de manejo siguientes:

Se permite el desarrollo de investigación...

- a) Agroforestería...
- b) Agroecología...
- c) Recursos bióticos...
- d) Plantas medicinales...
- e) Medicina tradicional...

I. En términos de lo preceptuado en la fracción III del artículo 118...

- a) La realización de actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, sin un programa de manejo autorizado por la autoridad competente en la materia, y la opinión favorable de la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá".

Página 22 (P.O.)  
DICE:

- b) La urbanización o creación de nuevos centros de población al interior de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- c) La cacería en cualquiera de sus modalidades...
- d) La introducción...
- e) El uso del fuego...
- f) Cualquier tipo de construcción, excepto la infraestructura necesaria para estudios de investigación, y la de caminos y veredas que faciliten la vigilancia de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- g) El paso de vehículos motorizados...
- h) La ampliación...
- i) La creación o establecimiento...
- j) El cambio del uso de suelo...
- k) Verter o descargar contaminantes....
- l) El uso de explosivos...
- m) Emplear plaguicidas, fertilizantes y en general, cualquier producto contaminante que pueda afectar la vida de los organismos silvestres de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- n) Cualquier actividad que afecte de forma temporal o definitiva a los ecosistemas de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá" y sus elementos.

II. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 118...

- a) La extracción de flora y fauna silvestre...

DEBE DECIR:

- b) La urbanización o creación de nuevos centros de población al interior de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- c) La cacería en cualquiera de sus modalidades...

- d) La introducción...
- e) El uso del fuego...
- f) Cualquier tipo de construcción, excepto la infraestructura necesaria para estudios de investigación, y la de caminos y veredas que faciliten la vigilancia de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá".
- g) El paso de vehículos motorizados...
- h) La ampliación...
- i) La creación o establecimiento...
- j) El cambio del uso de suelo...
- k) Verter o descargar contaminantes....
- l) El uso de explosivos...
- m) Emplear plaguicidas, fertilizantes y en general, cualquier producto contaminante que pueda afectar la vida de los organismos silvestres de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá".
- n) Cualquier actividad que afecte de forma temporal o definitiva a los ecosistemas de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá" y sus elementos.

II. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 118...

- a) La extracción de flora y fauna silvestre...

Página 23 (P.O.)  
DICE:

- b) La construcción de líneas y brechas corta fuego, desmonte y cualquier otra actividad orientada a disminuir el riesgo de incendios en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- c) El enriquecimiento de la biota presente...
- d) La permanencia de las torres y equipos...

- e) El área constará de una extensión pequeña, la cual es requerida para la administración, conservación, desarrollo y otras actividades relacionadas con los objetivos de la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- f) La investigación y el monitoreo de la regeneración natural y procesos asociados, siempre que se conduzcan sin alterar las condiciones naturales, y que la información y objetivos de la investigación respondan a las necesidades de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- g) La construcción de senderos interpretativos y de la infraestructura necesaria para la educación, así como para estudios de investigación y para la protección y vigilancia del área en sitios específicos que determinará la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- h) El uso público con fines de estudio y recreación, en las áreas que la administración de esta Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá" destine para tal fin.
- i) La investigación y monitoreo de los procesos ecológicos...
- j) En sitios predeterminados, se promoverá el desarrollo ordenado de aprovechamientos de productos o subproductos forestales, cuyo manejo no afecte a las poblaciones silvestres asociadas, previo estudio técnico de las instituciones encargadas de manejar la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- k) En sitios predeterminados, se permitirá...

## DEBE DECIR:

- b) La construcción de líneas y brechas corta fuego, desmonte y cualquier otra actividad orientada a disminuir el riesgo de incendios en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá".
- c) El enriquecimiento de la biota presente...
- d) La permanencia de las torres y equipos...
- e) El área constará de una extensión pequeña, la cual es requerida para la administración, conservación, desarrollo y otras actividades relacionadas con los objetivos de la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá".

- f) La investigación y el monitoreo de la regeneración natural y procesos asociados, siempre que se conduzcan sin alterar las condiciones naturales, y que la información y objetivos de la investigación respondan a las necesidades de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá".
- g) La construcción de senderos interpretativos y de la infraestructura necesaria para la educación, así como para estudios de investigación y para la protección y vigilancia del área en sitios específicos que determinará la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá".
- h) El uso público con fines de estudio y recreación, en las áreas que la administración de esta Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá" destine para tal fin.
- i) La investigación y monitoreo de los procesos ecológicos...
- j) En sitios predeterminados, se promoverá el desarrollo ordenado de aprovechamientos de productos o subproductos forestales, cuyo manejo no afecte a las poblaciones silvestres asociadas, previo estudio técnico de las instituciones encargadas de manejar la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá".
- k) En sitios predeterminados, se permitirá...

Página 24 (P.O.)

DICE:

- l) El fomento de la participación de las comunidades vecinas en la toma de decisiones, para la ejecución de acciones para el manejo y uso de los recursos naturales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- m) La recolección restringida de frutos silvestres...

**Artículo Quinto.**- La organización, administración, acondicionamiento, conservación, manejo, fomento, desarrollo, vigilancia y debido aprovechamiento de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, en coordinación con las instituciones federales, estatales y municipales competentes, con la participación del Ejido Copoya y organizaciones sociales interesadas en la preservación del área.

**Artículo Sexto.-** La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, autorizará en el ámbito de su competencia, o en coordinación con las instancias correspondientes, la realización de actividades propias de las comunidades previamente asentadas, siempre y cuando no alteren las condiciones naturales de preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como la investigación científica, en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".

**Artículo Séptimo.-** La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, con la intervención que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Estatal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal y con los Municipios, así como con otros organismos gubernamentales, grupos civiles, académicos, científicos y particulares interesados en la conservación de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", a fin de aplicar una política de desarrollo sustentable integral; los acuerdos de coordinación que se suscriban, se referirán, entre otras, a las siguientes:

- I. La forma en que el Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, las autoridades municipales de Tuxtla Gutiérrez y Suchiapa, Chiapas, e instituciones académicas o de investigación y/o sociales, participarán en la elaboración de los lineamientos generales para la administración, protección y operación de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- II. La coordinación con la Federación, Municipios e Instituciones participantes de las políticas estatales, aplicables en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- III. La elaboración del Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", con la formulación de compromisos para su ejecución.
- IV. El origen y destino de los recursos financieros para la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- V. Las formas y esquemas de concertación...

**Artículo Octavo.-** La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural...

DEBE DECIR:

- I) El fomento de la participación de las comunidades vecinas en la toma de decisiones, para la ejecución de acciones para el manejo y uso de los recursos naturales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá".
- m) La recolección restringida de frutos silvestres...

**Artículo Quinto.-** La organización, administración, acondicionamiento, conservación, manejo, fomento, desarrollo, vigilancia y debido aprovechamiento de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, en coordinación con las instituciones federales, estatales y municipales competentes, con la participación del Ejido Copoya y organizaciones sociales interesadas en la preservación del área.

**Artículo Sexto.-** La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, autorizará en el ámbito de su competencia, o en coordinación con las instancias correspondientes, la realización de actividades propias de las comunidades previamente asentadas, siempre y cuando no alteren las condiciones naturales de preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como la investigación científica, en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá".

**Artículo Séptimo.-** La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, con la intervención que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Estatal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal y con los Municipios, así como con otros organismos gubernamentales, grupos civiles, académicos, científicos y particulares interesados en la conservación de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", a fin de aplicar una política de desarrollo sustentable integral; los acuerdos de coordinación que se suscriban, se referirán, entre otras, a las siguientes:

- I. La forma en que el Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, las autoridades municipales de Tuxtla Gutiérrez y Suchiapa, Chiapas, e instituciones académicas o de investigación y/o sociales, participarán en la elaboración de los lineamientos generales para la administración, protección y operación de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá".
- II. La coordinación con la Federación, Municipios e Instituciones participantes de las políticas estatales, aplicables en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá".
- III. La elaboración del Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", con la formulación de compromisos para su ejecución.
- IV. El origen y destino de los recursos financieros para la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá".
- V. Las formas y esquemas de concertación...

**Artículo Octavo.-** La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural...

Página 25 (P.O.)

DICE:

de aprovechamientos forestales y de caza...

**Artículo Noveno.-** La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, elaborará con instituciones académicas y de investigación, el Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá" en el contexto nacional, regional y municipal, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva.
- II. Acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo...
- III. La forma en que se organizará la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá" y los mecanismos de participación de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable.
- IV. Objetivos específicos del Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- V. Referencia a las leyes y Normas Oficiales Mexicanas, aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".
- VI. Inventarios biológicos existentes...
- VII. Acciones de ordenamiento ecológico...
- VIII. Reglas administrativas a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá".

**Artículo Décimo.-** Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", deberán hacer referencia al presente Decreto, señalando sus especificaciones de inscripción.

**Artículo Décimo Primero.-** La inspección y vigilancia de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", estará a cargo del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez y de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, con la participación que corresponda a las dependencias de la

administración pública federal y estatal competentes; las infracciones a lo dispuesto por el presente Decreto, serán sancionadas en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Forestal, Ley de Pesca, Ley Federal de Caza, Ley de Aguas Nacionales, Ley Agraria, Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, Código Penal para el Estado de Chiapas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DEBE DECIR:

de aprovechamientos forestales y de caza...

**Artículo Noveno.-** La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, elaborará con instituciones académicas y de investigación, el Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Cerro Mactumatzá”, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Cerro Mactumatzá” en el contexto nacional, regional y municipal, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva.
- II. Acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo...
- III. La forma en que se organizará la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Cerro Mactumatzá” y los mecanismos de participación de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable.
- IV. Objetivos específicos del Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Cerro Mactumatzá”.
- V. Referencia a las leyes y Normas Oficiales Mexicanas, aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta la Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Cerro Mactumatzá”.
- VI. Inventarios biológicos existentes...
- VII. Acciones de ordenamiento ecológico...
- VIII. Reglas administrativas a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Cerro Mactumatzá”.

**Artículo Décimo.-** Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la

Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", deberán hacer referencia al presente Decreto, señalando sus especificaciones de inscripción.

**Artículo Décimo Primero.-** La inspección y vigilancia de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", estará a cargo del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez y de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, con la participación que corresponda a las dependencias de la administración pública federal y estatal competentes; las infracciones a lo dispuesto por el presente Decreto, serán sancionadas en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Forestal, Ley de Pesca, Ley Federal de Caza, Ley de Aguas Nacionales, Ley Agraria, Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, Código Penal para el Estado de Chiapas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Página 26 (P.O.)

DICE:

**Artículo Décimo Segundo.-** El conjunto de predios rústicos que integran la poligonal de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", adquieren por Decreto la inafectabilidad agraria, no pudiéndoseles dar otro destino que el especificado en este ordenamiento.

**Artículo Décimo Tercero.-** La Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", queda sujeta a las disposiciones legales contempladas la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Para la consecución de los objetivos de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", se crea una Comisión presidida por el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, en coordinación con las autoridades municipales, en la que participarán las dependencias de la administración pública estatal que, en razón de su competencia deben intervenir, invitando a instituciones del gobierno federal y municipal, a fin de aplicar una política integral de desarrollo sustentable de la zona.

**Artículo Décimo Quinto.-** Todo proyecto de obra o actividad pública que las dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien de organizaciones privadas, pretendan realizar dentro de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", deberá contar con autorización expresa de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, en el ámbito de su competencia.

**Artículo Décimo Sexto.-** Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal que realicen acciones, o ejerzan inversiones en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", lo harán en congruencia con los fines y propósitos de este Decreto, previa opinión expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

**Artículo Décimo Séptimo.**- El uso, aprovechamiento y explotación del suelo, las aguas y recursos naturales en la totalidad de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", deberán realizarse conforme a las condiciones y restricciones que se establezcan en el Programa de Manejo, y en términos de la legislación aplicable en la materia.

**Artículo Décimo Octavo.**- Las violaciones a los preceptos del presente Decreto, y las disposiciones que de él emanen...

**Artículo Décimo Noveno.**- En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones...

#### Transitorios

**Primero.**- El presente Decreto entrará en vigor...

**Segundo.**- El Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumactzá", deberá elaborarse en un término de 365 días naturales contados a partir de la fecha en

DEBE DECIR:

**Artículo Décimo Segundo.**- El conjunto de predios rústicos que integran la poligonal de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", adquieren por Decreto la inafectabilidad agraria, no pudiéndoseles dar otro destino que el especificado en este ordenamiento.

**Artículo Décimo Tercero.**- La Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", queda sujeta a las disposiciones legales contempladas la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.

**Artículo Décimo Cuarto.**- Para la consecución de los objetivos de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", se crea una Comisión presidida por el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, en coordinación con las autoridades municipales, en la que participarán las dependencias de la administración pública estatal que, en razón de su competencia deben intervenir, invitando a instituciones del gobierno federal y municipal, a fin de aplicar una política integral de desarrollo sustentable de la zona.

**Artículo Décimo Quinto.**- Todo proyecto de obra o actividad pública que las dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien de organizaciones privadas, pretendan realizar dentro de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", deberá contar con autorización expresa de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, en el ámbito de su competencia.

**Artículo Décimo Sexto.-** Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal que realicen acciones, o ejerzan inversiones en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", lo harán en congruencia con los fines y propósitos de este Decreto, previa opinión expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

**Artículo Décimo Séptimo.-** El uso, aprovechamiento y explotación del suelo, las aguas y recursos naturales en la totalidad de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", deberán realizarse conforme a las condiciones y restricciones que se establezcan en el Programa de Manejo, y en términos de la legislación aplicable en la materia.

**Artículo Décimo Octavo.-** Las violaciones a los preceptos del presente Decreto, y las disposiciones que de él emanen...

**Artículo Décimo Noveno.-** En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones...

#### Transitorios

**Primer.-** El presente Decreto entrará en vigor...

**Segundo.-** El Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Cerro Mactumatzá", deberá elaborarse en un término de 365 días naturales contados a partir de la fecha en

Página 27 (P.O.)  
DICE:

que entre en vigor este Decreto...

**Tercero.-** La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural...

**Cuarto.-** El presente Decreto deberá actualizarse...

**Quinto.-** Se abroga la publicación 122-A-97, publicada en el Periódico Oficial número 032, Tomo I, de fecha miércoles 16 de julio de 1997, que contiene el Decreto por el que se Declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva estatal las propiedades privadas del "Cerro Mactumactzá", en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así como la publicación número 090-A-2013, publicada en el Periódico Oficial número 031, de fecha miércoles 08 de mayo de 2013, que contiene el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal, las propiedades privadas del "Cerro Mactumactzá", en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Sexto.-** En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8...

DEBE DECIR:

que entre en vigor este Decreto...

**Tercero.-** La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural...

**Cuarto.-** El presente Decreto deberá actualizarse...

**Quinto.-** Se abroga la publicación 122-A-97, publicada en el Periódico Oficial número 032, Tomo I, de fecha miércoles 16 de julio de 1997, que contiene el Decreto por el que se Declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva estatal las propiedades privadas del "Cerro Mactumatzá", en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así como la publicación número 090-A-2013, publicada en el Periódico Oficial número 031, de fecha miércoles 08 de mayo de 2013, que contiene el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva Estatal, las propiedades privadas del "Cerro Mactumactzá", en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**Sexto.-** En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8...

---